



Bellavista, 06 de junio de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha seis de junio de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCION DE DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 043-2025-D-FIARN

Visto, el ACTA N° 02 DEL JURADO EVALUADOR DE PROYECTO DE TESIS (ACTA N° 02-JEPTs-FIARN) de fecha 26 de mayo de 2025, y DICTAMEN 02-2025/JEPTs/FIARN/UNAC de fecha 04 de junio de 2025, mediante el cual el Jurado Evaluador dictamina, favorable el Proyecto de Tesis titulado: **"LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA Y LA SALUD DE LA POBLACIÓN DEL SECTOR 2 DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO-LIMA, 2024"**, presentado por la bachiller Marie Anne Williams Iturrizaga.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo XI Grados y Títulos, Artículo 82.2 "El Título Profesional: requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra Universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional...".

Que, el Art. 66° inciso a) del Reglamento de Grados y Títulos de la UNAC aprobado con Resolución N° 286-2024-CU del 27 de noviembre de 2024, precisa que, el jurado evaluador del proyecto de tesis, remite al decano de la facultad su dictamen colegiado con la firma de los tres miembros; si es favorable, el Decano emite la resolución aprobando el proyecto de tesis, con el que se autoriza su desarrollo.

Que, el Art. 69° del Reglamento de Grados y Títulos de la UNAC aprobado con Resolución N° 286-2024-CU del 27 de noviembre de 2024, precisa que, a partir de la emisión de la resolución de aprobación del proyecto de tesis autorizando su desarrollo, el interesado tiene un plazo máximo de tres (03) años para que presente y sustente la tesis; caso contrario, el expediente es devuelto al interesado, emitiéndose la resolución decanal correspondiente, con notificación al interesado y al asesor. En este caso deberá iniciar un nuevo trámite.

Que, con Resolución N° 105-2025-CF-FIARN de fecha 24 de abril de 2025, se ratificó la resolución N° 073-2024-D-FIARN de fecha 15 de julio de 2024, se designó al Jurado Evaluador del Proyecto de Tesis titulado: **"LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA Y LA SALUD DE LA POBLACIÓN DEL SECTOR 2 DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO-LIMA, 2024"**, presentado por la bachiller Marie Anne Williams Iturrizaga, a los siguientes docentes: Mtro. Américo Carlos Milla Figueroa (Presidente), Dr. Miguel Ángel De La Cruz Cruz (Secretario), Dr. Jorge Quintanilla Alarcón (Vocal), MSc. María Antonieta Gutiérrez Díaz (Suplente). Asimismo, se reconoce como asesor del proyecto de tesis antes mencionado al Mtro. Abner Josué Vigo Roldán.

Que, con ACTA N° 02 DEL JURADO EVALUADOR DE PROYECTO DE TESIS (ACTA N° 02-JEPTs-FIARN) de fecha 26 de mayo de 2025, y DICTAMEN 02-2025/JEPTs/FIARN/UNAC de fecha 04 de junio de 2025, el Jurado Evaluador dictamina, favorable el Proyecto de Tesis titulado: **"LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA Y LA SALUD DE LA POBLACIÓN DEL SECTOR 2 DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO-LIMA, 2024"**, presentado por la bachiller Marie Anne Williams Iturrizaga.

Estando a lo glosado, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. N° 187 inciso 187.23) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. N° 70 de la Ley Universitaria N° 30220, el Decano

RESUELVE:

Primero.- APROBAR el Proyecto de Tesis titulado: **"LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA Y LA SALUD DE LA POBLACIÓN DEL SECTOR 2 DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO-LIMA, 2024"**, presentado por la bachiller Marie Anne Williams Iturrizaga.

Segundo.- AUTORIZAR el desarrollo de la Tesis, titulado: **"LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA Y LA SALUD DE LA POBLACIÓN DEL SECTOR 2 DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO-LIMA, 2024"**, presentado por la bachiller Marie Anne Williams Iturrizaga.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO



FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES

Tercero.- Trasladar la presente Resolución a la Unidad de Investigación, para que el proyecto de tesis sea inscrito y codificado en el Libro de Registros de título de proyecto de Tesis, de acuerdo al Art. 67° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao.

Cuarto.- Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación de la FIARN, Comisión de Grados y Títulos de la FIARN, Departamento Académico, Miembros del Jurado e Interesados.

Regístrese comuníquese y archívese

Fdo. **Dr. MÁXIMO FIDEL BACA NEGLIA.-** Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Decano.

Fdo. **Mtro. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDÁN.-** Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Secretario Académico.

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL
Y DE RECURSOS NATURALES

Mtro. Abner Josué Vigo Roldán
Secretario Académico

Cc. CGT/FIARN, Asesor, Miembros del Jurado e Interesado.